

SEXTO ENRETE  
Encuentro de Reflexión Teológica  
“El Matrimonio y la nueva Ley Civil”  
Quilpué, 15 de Agosto de 2005

---



**El Divorcio...**  
**desde una perspectiva bíblica-pastoral**

+ In Nomine Jesu +

*“Que todos respeten el matrimonio y mantengan la pureza de sus relaciones matrimoniales...”*  
Hebreos 13.4

**INTRODUCCIÓN**

*Indisolubilidad del matrimonio o matrimonio para toda la vida* se pregona desde muchos ámbitos, aunque pareciera que sólo es un deseo, una ilusión, una utopía, o una idea loca de alguien que nunca se casó. Hoy en día, matrimonio es sinónimo de problemas y conflictos, por eso, las parejas prefieren juntarse, ya que creen simplemente que es un papel que se entrega en el Registro Civil para complicar las cosas. Existe una desvalorización del matrimonio, como también, falsos conceptos que, tarde o temprano, producen la ruptura de la pareja formada. Ante matrimonios constituidos legalmente, la convivencia cada vez es más difícil hasta que revienta por algún lado... Cada vez los casos nos tocan más de cerca.

El divorcio, especialmente en el ámbito de la iglesia, siempre ha sido un tema muy complejo y, en oportunidades, muy juzgado; con sólo pensar que hasta fue causal de división de la iglesia en el s. XVI (Enrique VIII y la Iglesia Anglicana, en el año 1534<sup>1</sup>), podemos ver que es un tema espinoso (especialmente para las conciencias). Por eso, presentaremos el tema a partir de una mirada bíblica y pastoral. Por un lado, la palabra de Dios siempre nos orienta y nos da principios sobre el divorcio, y por otro lado, sabiendo que muchas de las personas, miembros de la IELCHI, han pasado por el divorcio, se hace necesario tratar el tema desde la *poiménica*<sup>2</sup>. Además, puede suceder que cuando alguien habla del divorcio sin haber pasado por la experiencia, se puede convertir en un legalista e intolerante en su comprensión, por eso, como todo tema de la teología práctica, hay que verlo en la palabra *cómo se lo ve desde la Ley*, y también, a través del ministerio de Cristo, en *el Evangelio*, desde la perspectiva restauradora.

Hablar del divorcio presupone una comprensión sobre el matrimonio a partir de una perspectiva bíblica y una vivencia o experiencia del mismo. Se puede hablar mucho desde la teoría pero la vida cotidiana pasa por la experiencia, por eso, “*Es importante que ante un divorcio nos preguntemos acerca del matrimonio...*”<sup>3</sup>. También es necesario preguntarnos para orientar la ponencia: ¿Qué significa el divorcio para el matrimonio? ¿Cuáles son las causales bíblicas del divorcio? ¿Cómo trabaja o puede trabajar la iglesia con los divorciados? ¿Y en el caso de un pastor? ¿Cuál es la perspectiva pastoral frente a los divorciados?

Frente a estos desafíos presentados dividiremos la ponencia en cuatro partes: (1) Concepto general de Matrimonio y Divorcio, (2) el Divorcio a partir de las Escrituras, (3) el Divorcio en el caso de un pastor, y (4) Problemáticas Actuales: Una perspectiva pastoral.

## 1- CONCEPTO GENERAL DE MATRIMONIO Y DIVORCIO<sup>4</sup>

### a- Sospecha contextual

Cuando observamos los conceptos que involucran al matrimonio en nuestro contexto, surge una sospecha: ¿Será que nuestras posturas acerca del matrimonio y del divorcio no están influenciadas por las concepciones moralistas de la iglesia católica romana?

<sup>1</sup> Cf. Kenneth Scout LATOURETTE. *Historia del Cristianismo*. Tomo II. p. 154-163.

<sup>2</sup> Del griego ποιμηνάς: Pastoral o cura de almas.

<sup>3</sup> CPTLN. *El divorcio*. p. 3

<sup>4</sup> Es preciso aclarar la diferencia que existe entre nulidad de matrimonio y divorcio en el uso legal de los términos. La *nulidad de matrimonio*, admitida tanto en la legislación de la iglesia católica romana como en la del Estado, significa que un tribunal competente declara que una unión que se tenía por matrimonio en realidad *nunca lo fue*, porque estuvo afectada desde un principio por un defecto que, no obstante las apariencias, la hizo inválida. La sentencia de nulidad no rompe un vínculo existente, sino que declara que un vínculo que se tenía por real, era sólo aparente. Muy diferente es lo que se llama *divorcio*, o *divorcio vincular*. Cuando se habla de divorcio se está diciendo que un *matrimonio válido*, queda *disuelto* por un acto de la autoridad pública, generalmente un tribunal, aunque en algunas legislaciones puede ser una instancia administrativa. En el caso del divorcio el matrimonio existía, era válido, pero en razón de causales posteriores a su constitución, se lo desvincula. Quien se ha divorciado puede contraer, ante la legislación civil, un segundo matrimonio. La diferencia entre nulidad y divorcio en la práctica es puramente nominal. A través de una hábil manipulación de las causas de nulidad, cualquier matrimonio fracasado se convierte en nulo, como lo ha sido la práctica chilena. En nuestra investigación se tratará el divorcio.

Quizás, por su influencia en Latinoamérica, le hemos impregnado muchos elementos culturales al matrimonio que no están desde su origen y que nos llevan a confusiones.

El concepto de matrimonio que trajo el Código Civil chileno de 1857, fue expresado en su artículo 102: “*El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen actual e indisolublemente, y por toda la vida, con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente.*”<sup>5</sup> Esta definición fue coherente con la concepción católica romana del matrimonio. Cuando, algunos años más tarde, se introdujo la *Ley de Matrimonio Civil* (1884), con todo lo malintencionado que era hacia la iglesia romana el gobierno de la época, no cambió la definición del Código Civil. En esa ley no se admitió el divorcio, sino sólo la nulidad análogamente a la canónica católica.<sup>6</sup> A partir de estas definiciones es que nos confundimos como iglesia luterana, ya que han sido trabajadas en las conciencias por la moral católica.

### **b - Matrimonio**

Lo que hace al matrimonio es el consentimiento<sup>7</sup>, no la legislación del estado o de la iglesia. No nos olvidemos que hasta el 1884<sup>8</sup> los matrimonios protestantes en Chile eran ilegales, es decir, en concubinato. No se permitía “legalizar” las uniones de aquellos que al menos una de sus partes era protestante. Al igual que dichos matrimonios, sus hijos también eran “ilegítimos”.

En la iglesia luterana definimos que el matrimonio **no es un sacramento** (en el sentido de *Palabra visible* por la cual Dios opera con su gracia, otorgando perdón, vida y salvación) por lo que Koehler afirma: “(...) *el matrimonio no les confiere ninguna bendición espiritual particular. Instituido antes de la caída del hombre no podía ofrecer el perdón de los pecados, y no hay ningún texto en la Biblia que muestre que esta virtud ha sido agregada desde entonces.*”<sup>9</sup> Así lo afirman las confesiones luteranas: “*La unión del varón y de la mujer es de derecho natural*”<sup>10</sup>, viene en el “chips” que traemos como seres humanos, por lo tanto, como el gobierno político, el matrimonio pertenece al reino del poder y no al reino de gracia.<sup>11</sup> Ante Dios son tan válidos los matrimonios legalizados por el Registro Civil como aquellos que fueron bendecidos por un pastor.<sup>12</sup>

<sup>5</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA. *Código Civil*. (Chile). p. 611.

<sup>6</sup> Jorge Medina ESTÉVEZ. *De nuevo el tema del Divorcio Vincular*. Disponible en Internet (Ver Bibliografía)

<sup>7</sup> Afirma Koehler: “*El estado del matrimonio ante Dios no empieza con la ceremonia pública de la boda y no es efectuado por la declaración oficial de que los dos son ahora esposo y esposa. No es el ministro, sacerdote, o juez el que realmente une al hombre y a la mujer en matrimonio; sino que antes de la boda pública las partes mismas se unen en matrimonio por su libre y mutuo consentimiento y acuerdo para ser esposo y esposa; es por su propio consentimiento y acuerdo que Dios los une (Mt. 19:6). Ya que la esencia misma del matrimonio reside en este mutuo consentimiento, se sigue de ahí que ante Dios el estado de matrimonio existe tan pronto como las partes se ponen de acuerdo para ser esposo y esposa (...)*” (Edward KOEHLER. *Compendio de la Doctrina Cristiana*. p. 348-349.)

<sup>8</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA. Op. Cit., p. 611.

<sup>9</sup> Edward W. A. KOEHLER. Op. Cit., p. 345.

<sup>10</sup> Andrés A. MELÉNDEZ (ed.). *Libro de Concordia*. Apol., Art. XXIII. p. 238.11.

<sup>11</sup> ID., Ibid. p. 238.9.

<sup>12</sup> Ibid. p. 238.14

Para Lutero el matrimonio es un “(...) estado ordenado por Dios y subordinado por él a la autoridad secular.”<sup>13</sup> A lo cual agrega: “El matrimonio es un estado público, ordenado por Dios, y no un asunto clandestino o emprendimiento oscuro.”<sup>14</sup> Esta unión es de tal forma “(...) que se unen con alegría y placer, espontáneamente y del fondo del corazón. El amor entre novios y el deseo de casarse es una cosa natural, implantada y colocada en el ser humano por Dios. Por esa razón, la Escritura Sagrada enaltece tanto el amor nupcial y lo cita con tanta frecuencia como modelo para la relación de Cristo con su cristiandad.”<sup>15</sup> Afirma también que lo mejor del matrimonio son los hijos, predicadores de Dios en relación a los padres, a quien es permitido ejercer junto a ellos el sacerdocio de todos los creyentes, “pues, sin duda, padre y madre son apóstol, obispo y pastor de los niños, anunciándoles el Evangelio.”<sup>16</sup>

Por lo tanto, antes de entrar directamente al divorcio, definimos que el matrimonio es de origen divino, pero es una institución natural<sup>17</sup> (en el sentido social del término *institución*), inaugurada por Dios después de la creación del hombre y de la mujer, por lo que es heterosexual<sup>18</sup>, monogámica, estable y, salvo casos rarísimos (los que ostentan de parte de Dios el don del celibato), indispensable para la realización social del hombre y de la mujer en esta vida<sup>19</sup>.

También “Desde el punto de vista social el matrimonio es una institución generada en diferentes contextos con características culturales propias, cuyas funciones básicas son encuadrar la sexualidad en límites que aseguren la convivencia y dar un marco adecuado a la procreación y formación social que permita el desarrollo de la comunidad humana.”<sup>20</sup>

### c- Divorcio

Dios nos creó hombre y mujer, y “**por su amor**, nos destinó a ser adoptados como hijos e hijas suyos por medio de Jesucristo, conforme a lo que se propuso en su voluntad.”<sup>21</sup> Es **por su amor** que Dios dispuso en la creación la necesidad antropológica del matrimonio, al ser creados a “imagen y semejanza” (Gn 1.27), “Así, el sentido fundamental de la pareja humana es la posibilidad de expresar cabalmente el amor, máximo don de Dios a los hombres.”<sup>22</sup> Por eso, el divorcio es considerado básicamente como rompimiento de este amor, a pesar que el concepto del **amor** como el elemento de unión en el matrimonio es del s. XIX, ya que a través de la historia, el matrimonio ha sido considerado en general como un contrato legal y social entre dos familias en consideración de su posición social, para engendrar y criar hijos, y transferir la propiedad de una generación a otra.

<sup>13</sup> Martinho LUTERO. *Assuntos Matrimoniaias*. p. 277.

<sup>14</sup> ID., *Ibid.* p. 253-254.

<sup>15</sup> Martinho LUTERO. *Assuntos Matrimoniaias*. p. 269-270.

<sup>16</sup> Martinho LUTERO. *Da Vida Matrimonial*. p. 181.

<sup>17</sup> Andrés A. MELÉNDEZ (ed.). Op. Cit., p. 238.9.

<sup>18</sup> Lutero escribe: “Dios creo al ser humano, (...) dividió a los seres humanos en esas dos partes, para que hubiese hombre y mujer, él y ella. Y eso le agradó tanto que él mismo lo llamó de buena criatura.” Martinho LUTERO. *Da Vida Matrimonial*. p. 161.

<sup>19</sup> Cf. Mt. 22.24-32: “(...) Porque en la resurrección ni se casarán ni se darán en casamiento, sino serán como los ángeles de Dios en el cielo (...)”

<sup>20</sup> IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA ARGENTINA. *Matrimonio y Familia: Una Perspectiva Metodista*. p. 4.

<sup>21</sup> Ef. 1.4c-5.

<sup>22</sup> IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA ARGENTINA. Op. Cit., p. 4.

El matrimonio es la unión del hombre y de la mujer por mutuo consentimiento para toda la vida, por eso, Jesús dijo: “*Lo que Dios juntó, no lo separe el hombre*” (Mt 19.6); por lo tanto, la causa de todo divorcio es el pecado en el ser humano<sup>23</sup>, como lo afirma Koehler: “*Toda disolución del matrimonio efectuada por el hombre envuelve un pecado de parte de aquél que es la causa de tal separación.*”<sup>24</sup>

Jesús dijo: “*Por la dureza de vuestro corazón Moisés os permitió repudiar a vuestras mujeres; mas al principio no fue así.*” El pecado está presente en todas las relaciones humanas, no solamente en el matrimonio; el cristiano es “*simultáneamente justo y pecador*”, como lo define Lutero, por eso, toda relación necesita estar basada en el amor, aquel amor que “*cubre multitud de pecados*” (1 Pe 4.8). Es el amor de Dios que hace que vivamos una relación constante basada en el perdón: quien ama, perdona.

El problema de la disolución matrimonial no es el divorcio, sino la separación, la desunión (Mt 19.6). El divorcio, entonces, visto en forma positiva, es una solución legal a tal problema, por lo que evita mayores problemas aún. Por eso afirma Cantero:

El divorcio es la solución jurídica de una situación no deseada que se produce a través de la historia, en diversas latitudes y en diversas culturas, con o sin reconocimiento legal, **a pesar de las convicciones éticas, morales y religiosas**. (...) Hay quienes sostienen la idea que una ley de divorcio estimula el divorcio. Hay en esta afirmación un evidente error lógico y una confusión de los efectos con las causas. Se confunde el divorcio vincular con los motivos de la ruptura matrimonial.<sup>25</sup>

El divorcio no destruye el matrimonio, sino que posibilita que, aquello que ya está destruido, se formalice para poder colocar las cosas en orden. Habitualmente, el divorcio soluciona temas como la tenencia de los hijos, la pensión alimenticia y el estado civil de las personas, entre otras cosas. Frente a un rompimiento ya producido, una ley de divorcio debe resolver problemas importantes: asegurar la justicia, resolver los problemas patrimoniales entre los cónyuges y establecer la responsabilidad social de los padres con los hijos para garantizar las responsabilidades que se asume al constituir una familia.

El divorcio es la última instancia que se recurre para formalizar lo que ya ha ocurrido. Haciendo un símil, el divorcio es como la excomunión de una persona del cuerpo de Cristo, es la desvinculación del impenitente como una consecuencia y todo un proceso por el cual se pasa primeramente (Mt 18.15-22).

Los matrimonios parten con el concepto que el amor será perdurable. Sin embargo la vida nos demuestra que en esa unión se producen causas que destruyen el impulso ideal del amor. El divorcio o la ley que lo regula no es la causa del rompimiento. El divorcio se limita a atestiguar una situación de hecho ya producida, comprueba entre los cónyuges, la inexistencia de la comunidad de vida espiritual y material que corresponde con la función del matrimonio.

Decir que como iglesia luterana estamos de acuerdo con el divorcio, no impide que defendamos con más fuerza la unión matrimonial para toda la vida. No somos divorcistas

<sup>23</sup> Armin W. SCHUETZE e Irwin J. HABECK. *El Pastor bajo Cristo*. Manual de Teología Pastoral. p. 196.

<sup>24</sup> Edward KOEHLER. Op. Cit., p. 351.

<sup>25</sup> Carlos CANTERO O. *Intervención Ley de Matrimonio Civil*. Disponible en Internet (Ver Bibliografía)

sólo por el hecho que podamos considerar justo y legítimo la nueva *Ley de Matrimonio Civil* que contempla la posibilidad de divorcio con disolución del vínculo.<sup>26</sup> Veamos el divorcio a partir de la palabra de Dios.

## 2- EL DIVORCIO A PARTIR DE LAS ESCRITURAS

### a - Acercamiento Escritural

El divorcio en la historia no es nuevo. Si bien se define desde una perspectiva jurídica, ha existido desde que el pecado entró en el mundo, ya que se trata de una situación consustancial, que desde el fondo de la historia ha marcado el matrimonio a través de los tiempos, quizás no plenamente en el plano legislativo, pero sí en la práctica, aunque legislaciones más antiguas admitieron plenamente el divorcio. Así se contemplaba en el derecho egipcio, en el derecho hindú, en el derecho hebreo y en el derecho romano.

En el Antiguo Testamento se condenaba duramente con la muerte el adulterio (Dt 22.22) y el descubrimiento de que la mujer no era virgen (22.13-21); además se preservaba de toda relación sexual fuera del matrimonio (Lv 18). En la ley moral mosaica, se preservaba al matrimonio en el sexto mandamiento: “no cometerás adulterio”, y se condenaba el deseo sexual que seduce a separarse de su cónyuge o familia en el décimo: “no codiciarás la mujer...”.

El pueblo de Israel, conducido por Moisés en el desierto<sup>27</sup>, contemplaba el divorcio unilateral, es decir, solamente el hombre podía ejecutar el divorcio a través de una carta (un título) por haber “encontrado algo reprochable en ella” (Dt 24.1), pero con la salvedad de que una vez ejecutada la carta, el hombre no podía volver atrás. Jesús toma esta situación diciendo que el motivo por el cual se permitió es la “dureza del corazón (...) pero en el principio no fue así”, es decir, Dios no lo dispuso así, sino que lo permitió por causa del mismo ser humano.<sup>28</sup>

---

<sup>26</sup> La oposición al divorcio ha estado centrada en la iglesia católica romana. En el siglo cuarto, en el Concilio de Cartago se estableció la posibilidad de divorcio con el causal de la deserción.<sup>26</sup> A partir del siglo VIII todos los Concilios se pronunciaron en el sentido de prohibir la disolución del matrimonio. No obstante en el amplio escenario cristiano hubo disensos. Dentro de los temas sobre los que la iglesia romana se sentía competente para juzgar, a partir del año 1100, aparecen las causas relativas a la validez del vínculo y a la separación.<sup>26</sup> Santo Tomás refiere que no cabe *nullum divortium sine iudicio Ecclesiae*<sup>26</sup>. Es también a partir de esta época que se establece el matrimonio como sacramento y su consecuente indisolubilidad, fundamentado a partir del símil que se hace entre Cristo y la Iglesia en Efesios 5. Aquí surge un problema hermenéutico con el símil. Además, la iglesia católica prohíbe de la eucaristía a los divorciados ya que “Son ellos los que no pueden ser admitidos, dado que su estado y situación de vida contradicen objetivamente la unión de amor entre Cristo y la Iglesia, significada y actualizada en la Eucaristía. Hay además otro motivo pastoral: si se admitieran estas personas a la Eucaristía los fieles serían inducidos a error y confusión acerca de la doctrina de la Iglesia sobre la indisolubilidad del matrimonio”. (Exhort. Apost. *Familiaris consortio*, n. 84: AAS 74 [1982] 185-186.)

<sup>27</sup> Con respecto a la época de Moisés en relación al matrimonio, afirma Lutero: “Es preciso proceder sabiamente con las leyes de Moisés: pues las condiciones matrimoniales bajo el régimen de Moisés eran muy diferentes de las nuestras, específicamente por dos aspectos: primero, porque un hombre podía tener dos o más esposas. (...) En segundo lugar: el hecho de que una joven se acostase con un hombre no era tan problemático entre el pueblo de Moisés, especialmente con vistas a un futuro casamiento; pues podía casarse luego y no corría ningún riesgo. Más allá de eso, entre ellos el fruto del vientre tenía tan alta estima y era considerado tan precioso que, en comparación, la virginidad o la honra corporal era de menor importancia.” (Martinho LUTERO. *Assuntos Matrimoniais*. p. 259-260.)

<sup>28</sup> El pueblo de Israel tenía tres tipos de leyes: moral (10 mandamientos), social y religiosa. Esta norma (Dt. 24.1-4), pertenece al grupo de las leyes sociales. Además de este texto se menciona el de Mal. 2.14-16.

En el Nuevo Testamento, el divorcio era parte de la vida práctica judaica, como la había establecido Moisés, pero se disputaban los motivos que se consideraban como “justos” para que el hombre se divorciase de su esposa. Habían dos escuelas rabínicas, una era la de Chammai que permitía el divorcio solamente por causa de adulterio y la segunda, la Hillel que las causales eran simplemente la incompatibilidad conyugal.<sup>29</sup>

La palabra griega del NT utilizada para divorcio es *apolyo* y *apostasion* que significa básicamente “libertad” (Lc 13.12), “soltar”, “librar de” y se utiliza tanto para el soltar prisioneros (Mr 15.6-15) o exonerar una persona de acusaciones jurídicas. Además de esto, puede significar “mandar lejos” (Mr 6.36,45) a la esposa, o básicamente “apostatar”.<sup>30</sup> La primera mención de la palabra *apolyo* es la intención de José de separarse de María (Mt 1.19)<sup>31</sup>.

La enseñanza de Jesús afirma el propósito de Dios desde la creación, al citar los textos bíblicos de Génesis, pero trata sobre el permiso para divorciarse que se legalizó con Moisés (tal vez para evitar que surgiesen situaciones todavía peores) y son los fariseos los que estaban más preocupados con la *concesión*<sup>32</sup> de Moisés, que en la *institución* de Dios (Gn 1.27; 2.24)<sup>33</sup>, y por eso se acercan a Jesús a preguntarle sobre el divorcio (Mt 19.1-12). Jesús no se dejó enredar por la cuestión y remitió el tema al principio, a la institución de Dios del matrimonio en Génesis capítulo 2. Jesús fue al fondo de la cuestión: no habló primeramente de causales; se remitió a la institución misma de Dios. Lutero aclara “Cristo dice que ese divorcio liviano es injusto y que Moisés les había hecho esa concesión por causa de su corazón duro y embrutecido, para que no viniesen a hacer algo peor, matando a sus mujeres.”<sup>34</sup>

### b - Causal de Fornicación

Jesús afirma que el divorcio es la opción frente a la *porneías* (πορνεία), traducida habitualmente como *fornicación*, es decir, la *porneías* no obliga a romper el matrimonio, sino que da la libertad para hacerlo. También en Mt 5.32 Jesús dice esta causal, la cual muchas veces es interpretada reduciendo su significado al adulterio.<sup>35</sup>

La palabra *porneías* es muy amplia en su significado. En un sentido general significa “la inmoralidad o pecado sexual”<sup>36</sup> (Mt 15.19; Gá 5.19), sea ésta de tipo heterosexual u homosexual, se trata de una relación ilícita (Jn 8.41) de toda clase (con frecuencia

<sup>29</sup> Colin BROWN. *O Novo Dicionário Internacional de Teologia do Novo Testamento*. p 673-674.

<sup>30</sup> Colin BROWN. Op. Cit., p 673.

<sup>31</sup> Lutero afirma en relación al derecho del divorcio: “Ciertamente no podría haberse considerado un hombre justo si quisiese abandonar a María sin tener el poder y el derecho para tanto.” (Martinho LUTERO. *Assuntos Matrimoniais*. p. 275.)

<sup>32</sup> Los fariseos llamaban “mandamiento” a la provisión de Moisés; Jesús la consideró como una simple “concesión” por la dureza de su corazón.

<sup>33</sup> Guillermo HENDRIKSEN. *El Evangelio según San Mateo*. Comentario del Nuevo Testamento. p. 752.

<sup>34</sup> Martinho LUTERO. *Assuntos Matrimoniais*. p. 249.

<sup>35</sup> El *Friberg Lexicon* describe el término: “πορνεία, ας, ή (1) generalmente, cada tipo de relación sexual extramarital, ilegal o no natural; significa *fornicación, inmoralidad sexual, prostitución* (1 Co 5.1); (2) cuando se distingue del adulterio (*μοιχεία*) en el mismo contexto *relación extramarital, inmoralidad sexual, fornicación* (Mt 15.19); (3) como un sinónimo de *μοιχεία* (*marital*) *infidelidad, adulterio* (Mt 5.32); (4) metafóricamente, como *apostasía de Dios por la idolatría (espiritual) inmoralidad, infidelidad* (Ap 19.2).” Bible Works 5.0. *Friberg Lexicon*. πορνεία, ας, ή.

<sup>36</sup> Guillermo HENDRIKSEN. Op. Cit., p. 753.

clandestina).<sup>37</sup> En este contexto la palabra podría implicar la pornografía, la pedofilia, el abuso sexual (violación dentro del matrimonio) y todas las perversiones sexuales. La LXX la utiliza en forma figurada para indicar la separación de Dios con su pueblo (Cf. Os 6.10), traducido habitualmente como “fornicación”, “prostitución” o “idolatría”<sup>38</sup>, a esto se incluye el “adulterio”. También significa “...metafóricamente la asociación de la idolatría pagana con doctrinas de la fe cristiana, y con la profesada adhesión a ella (...)”<sup>39</sup>. En 1 Co 5, aquí se utiliza esta palabra para referirse a la inmoralidad del incesto. En Gá 5.19 y en Mt 15.19 esta palabra *porneías* se diferencia de adulterio y en Ap 19.2 se refiere a las inmoralidades de una prostituta. 1 Co 6.18 dice que la fornicación se relaciona con el propio cuerpo humano. Y San Pablo afirma en 1 Co 7.2 “Sin embargo, por causa de las fornicaciones tenga cada uno su propia mujer, y tenga cada una su propio marido.”<sup>40</sup>

Existen otros textos donde Jesús habla del divorcio mencionando como consecuencia el adulterio (μοιχείαι), estos son: Mt 5.31-32<sup>41</sup>; Mr 10.11-12; Lc 16.18, y él mismo define y profundiza el concepto del adulterio afirmando: “Ustedes han oído que se dijo: ‘No cometes adulterio.’ Pero yo les digo que cualquiera que mira con deseo a una mujer, ya cometió adulterio con ella en su corazón.” (Mt 5.27-28).<sup>42</sup>

Koehler escribe sobre estos textos y su interpretación, quizás un poco enredada, afirmando que:

(...) si cualquier otra razón, exceptuando las que tienen base en la Escritura, es la causa del divorcio, ambos cometen adulterio, el demandante, al romper el lazo matrimonial y el acusado que permite la disolución por razones frívolas sin base escritural. «Cualquiera que repudia a su mujer salvo por causa de fornicación, y se casa con otra, adultera; y el que se casa con la repudiada, adultera» (Mt. 19:9); el que por cualquiera razón repudia, rechaza a su esposa, salvo en el caso de infidelidad conyugal, por el cual el lazo matrimonial ya fue disuelto, es un adúltero ante Dios, y de la misma manera, el que se casa con una divorciada, alguien que dejó a su esposo sin razones escriturales, es culpable de adulterio. De estos dos pasajes se sigue que siempre que el esposo o la esposa sea culpable de fornicación, la parte inocente tiene el permiso de Dios para divorciarse del culpable, aunque no está obligado a hacerlo.<sup>43</sup>

<sup>37</sup> ID., *Ibid.* p. 753.

<sup>38</sup> Guillermo HENDRIKSEN. *Op. Cit.*, p. 753.

<sup>39</sup> W. E. VINE. *Diccionario Expositivo de Palabras del Nuevo Testamento*. p. 132.

<sup>40</sup> La causal que coloca Jesús es mucho más profunda de lo que pensamos a simple vista, ya que en el concepto de fornicación abarca mucho más. Lutero escribe sobre sus consecuencias: “La fornicación no destruye solamente al alma, sino también el cuerpo, bienes, honra y relaciones familiares, (...) Además, consume el cuerpo, corrompe carne y sangre, la naturaleza y la constitución física.” (Martinho LUTERO. *Da Vida Matrimonial*. p. 180.)

<sup>41</sup> “También se dijo: ‘Cualquiera que se divorcia de su esposa, debe darle un certificado de divorcio.’ Pero yo les digo que si un hombre se divorcia de su esposa, a no ser en el caso de una unión ilegal, la pone en peligro de cometer adulterio. Y el que se casa con una divorciada, comete adulterio.” (DHH)

<sup>42</sup> De estos textos afirma Lutero: “De ahí puedes ver que Cristo admite el divorcio del hombre y la mujer por causa del adulterio y que la parte inocente puede casarse de nuevo. Pues al establecer que comete adulterio aquel que se casa con otra y abandona la primera, a no ser por fornicación, evidencia que no comete adulterio aquel que se casa con otra y abandona la primera por causa de fornicación.” (Martinho LUTERO. *Da Vida Matrimonial*. p. 180.)

<sup>43</sup> Edward KOEHLER. *Op. Cit.*, p. 351.

### c - Causal de Abandono

El apóstol Pablo avanza en el tema del divorcio y coloca un elemento más a tener en cuenta: la deserción (1 Co 7.15), la cual consiste que tanto el esposo como la esposa no bautizada/o se va del hogar negándose a regresar.

Aquí Pablo, especialmente en los versículos 10 al 16, responde a alguna pregunta que se le hizo, comenzando por los matrimonios “mixtos” con no cristianos o paganos, y la continuidad de esos lazos cuando uno de los dos es o viene a ser cristiano. El apóstol, con la autoridad del Señor, dice que Dios no quiere el divorcio en esas circunstancias “no sea que el cónyuge incrédulo venga a la fe a causa del vínculo con su esposo/a cristiano/a”. Dios privilegia el matrimonio aun en estas circunstancias. Lutero agrega que “lo que Pablo habla aquí de los paganos se puede aplicar a los falsos cristianos (hipócritas)”<sup>44</sup>. Ahora, ¿qué debe hacer el creyente si el incrédulo desea apartarse? La palabra dice: “Pero si el cónyuge incrédulo decide separarse, dejad que así sea; en tal caso el hermano o la hermana (=cristianos) no queda esclavo (ligado en esclavitud). Pues Dios nos ha llamado a la paz.” El tema crucial aquí es: ¿En caso de abandono definitivo, el creyente queda en posición de obtener un divorcio legal, y, subsecuentemente, de casarse otra vez? La palabra usada por Pablo “no queda atado/esclavizado” es la misma que usa en Ro 7:2 y en 1 Co 7:27,39. Él usa *dedetai* (δέδεταί), no el débil griego “deo”. La fuerte expresión “no queda esclavo”, nos indica que el creyente abandonado no queda “atado” a la obligación de preservar el matrimonio. Pablo no dice que “puede volverse a casar”, es cierto, pero tampoco lo prohíbe. (Como lo hace en el verso 11). El apóstol registra que cuando uno de los dos *no reconoce la enseñanza de Cristo sobre el matrimonio*, la unión ha terminado. Aquí, pues, se diferencia el caso donde hay una ruina en el matrimonio sin que ninguna de las partes pueda considerarse deseosa de buscar la ruptura, del caso donde uno de los dos *abandona* al otro de una manera que prácticamente y con toda prudencia puede llamarse *definitiva*. En este caso, la parte abandonada o desertada queda libre del yugo y también libre para casarse otra vez. “Dios nos ha llamado a la paz”, significaría, pues, dejar de luchar y angustiarse por una persona que ni desea volver ni tiene la menor intención de restaurar el matrimonio del que desertó.

Estos son los casos que los padres luteranos han llamado “deserción maliciosa, obstinada”, donde el matrimonio sufre disolución. El Dr. C. F. W. Walther dice: “Aún cuando, de acuerdo a la Palabra de Dios hay sólo una causa legítima para el divorcio, es decir, el adulterio (Mat. 19:9), hay acuerdo en que la palabra apostólica en 1 Cor. 7:15 (...), explicita que aquí hay una parte inocente [en cuanto desea salvar el matrimonio y sigue amando al cónyuge separatista], que no impulsa el divorcio, sino que sufre la disolución de su matrimonio.”<sup>45</sup> Walther agrega que “esta deserción maliciosa” queda probada fehacientemente cuando uno de los cónyuges abandona al otro con la clara intención de jamás volver, y rechaza todo esfuerzo y persuasión que cristianamente se intenta para su retorno. En tal caso, la parte inocente, luego de obtenido su divorcio legal, no queda “atada”, y queda libre para volver a contraer matrimonio, si el caso así se diera.

<sup>44</sup> Martin LUTHER. *Walch*, 2ª. Edición, 8:1062.

<sup>45</sup> C.F.W. WALTHER. *Walther's Pastorate*: American Lutheran Pastoral Theology. par. 26.

### d - Otras Causales

A estas causales, Schimpf agrega: “Hay situaciones en las que una parte, arrastrada por vicios y debilidades, abandona todos los deberes del pacto matrimonial, especialmente los de amar y respetar al otro. Muchos consideran que ésta también es una forma de abandono malicioso, aunque la persona no se haya ido de la casa, y aceptan como válido reclamar un divorcio en estos casos.”<sup>46</sup> A estas causales se les pueden sumar otras como: enfermedades venéreas incurables, enajenación mental no curable, entre otras. El Manual de Teología Pastoral dice: “El rechazo permanente de las relaciones sexuales es una rotura de la promesa matrimonial. Tal rechazo así constituye otra forma del abandono malicioso.”<sup>47</sup> Luego agrega: “Acciones persistentes que imposibilitan la vida conyugal en el mismo hogar son otra forma del abandono malicioso. (...) usa la violencia física, poniendo en peligro la vida.”<sup>48</sup>

Existen situaciones que producen un ambiente propicio para el divorcio y desencadenan otros ambientes como tierra fértil para el quiebre: “Las exigencias de una profesión que ocupe todo el tiempo, el alcoholismo o el abuso de estupefacientes, la inestabilidad de los cuarenta, las presiones por la falta de dinero, el aburrimiento y resentimiento pueden crecer con el paso de los años (...)”<sup>49</sup>.

Lutero agrega tres causales más, cuando escribe: (1) “(...) si una mujer potente se casase con un hombre impotente, (...) ella debería decir a su marido: Estimado esposo, no me puedes corresponder y robaste el cuerpo joven; más allá de esto pusiste en riesgo mi honra y la salvación del alma. Delante de Dios no existe matrimonio entre nosotros.”<sup>50</sup> Esto lo escribe para no dar lugar a la infidelidad. La (2) “(...) cuando uno se priva al otro y se retira, no le presta el deber conyugal, ni quiere vivir en su compañía. (...) En la verdad eso contraría al matrimonio y significa su rompimiento.”<sup>51</sup> Aquí Lutero se refiere a la sexualidad. La (3), Lutero se refiere a las personas que simplemente ya no se toleran más, y recomienda que se reconcilien o que lo tomen como parte de la cruz que hay que cargar. “Si, entonces, no fuere capaz, es preferible que se divorcie, antes de cometer algo peor y jamás se case nuevamente para toda la vida.”<sup>52</sup>

En el caso de personas enfermas Lutero escribe que no se puede separar y buscar otra persona: “Por el contrario, sirva a Dios en la persona enferma y cuida de ella, sabiendo que en ella Dios envió a tu casa un medio de salvación con el cual deberás conquistar el cielo.”<sup>53</sup>

La persona inocente en un caso de divorcio está libre para casarse otra vez (Mt 19:9). La parte culpable no debe casarse mientras la parte inocente se mantiene sin casarse y existe la posibilidad de que una reconciliación pueda efectuarse; ya que es muy natural que un esposo culpable, por ejemplo, si está arrepentido, prefiera regresar a su esposa original y no casarse con otra. Sin embargo, después que la parte inocente ha conseguido un divorcio, no queriendo vivir más con la parte culpable, o después del matrimonio o la muerte de la parte

<sup>46</sup> Antonio R. SCHIMPF, *Que no lo separe el hombre*. Disponible en Internet (Ver Bibliografía)

<sup>47</sup> Armin W. SCHUETZE e Irwin J. HABECK. *El Pastor bajo Cristo*. Manual de Teología Pastoral. p. 199.

<sup>48</sup> Armin W. SCHUETZE e Irwin J. HABECK. Op. Cit., p. 199.

<sup>49</sup> CPTLN. *El divorcio*. p. 5.

<sup>50</sup> Martinho LUTERO. *Da Vida Matrimonial*. p. 163-164.

<sup>51</sup> ID., Ibid. p. 172.

<sup>52</sup> Ibid. p. 173.

<sup>53</sup> Ibid. p. 173.

inocente la parte culpable puede volver a casarse con la bendición de Dios, siempre y cuando, por supuesto, tal persona está verdaderamente arrepentida<sup>54</sup>.

Lutero coloca el peligro de divorciarse por cualquier cosa, afirmando: “*El divorcio público, sin embargo, que permite que el divorciado se case nuevamente está sujeto a la investigación y a la autoridad secular, para que el adulterio sea proclamado públicamente. Si las autoridades no quieren ocuparse con el asunto, que se divorcie con el conocimiento de la comunidad, para que no suceda que cada cual busque para sí un motivo cualquiera para el divorcio.*”<sup>55</sup>

Por último, Dios disuelve el matrimonio y lo libera para un nuevo matrimonio, por medio de la muerte (Ro 7.1,2).

En ocasiones, frente a las causales, estamos como los fariseos buscando si los motivos para el divorcio son legítimos o no. Frente a esto, es necesario saber que las causales que llevan al rompimiento del matrimonio son infinitas y una está ligada a la otra, es un complejo sistema donde no se puede simplificar diciendo que es el *adulterio* la única causal, porque para que exista el adulterio existen otras causales previas; más aún, cuando dentro de los conceptos de *fornicación* y *abandono* se desprenden muchos otros. Es importante afirmar que **cada caso debe ser tratado como único**, y se debe trabajar el sentido de culpa y de fracaso a partir de la palabra de Dios. La infidelidad siempre es una consumación de un inicio, que puede ser infinitades de motivos, los cuales ya son pecaminosos.

#### e - Lo que Dios unió...

Una de las claves para desenredar la madeja del matrimonio y del divorcio es el texto bíblico “*Lo que Dios unió, no lo separe el hombre.*” (Mt 19.6). Muchas veces creemos que todos los matrimonios han sido unidos por Dios y pensar así es una falacia, ya que el ser unidos por Dios es ser “(...) *unido por la palabra de Dios*”<sup>56</sup>, esto implica que muchas “*uniones*” son efectuadas por propia iniciativa, quizás usando el nombre de Dios como pretexto y diciendo que Dios lo efectuó. Lutero dice: “*Esto es contra el segundo mandamiento: abusar el nombre de Dios y deshonrarlo. El propio versículo deja claro que existen dos maneras de unir, una de parte de Dios y la otra sin Dios.*”<sup>57</sup>

Ser unido por Dios sucede cuando las personas que contraen matrimonio están seguras de que esa unión está dada por su palabra y su voluntad. Esto es, “*Dios nada hace con nosotros ni nosotros con él a no ser por medio de este único recurso, su palabra, por medio de la cual reconocemos su voluntad y por la cual nos debemos orientar.*”<sup>58</sup> Cuando un matrimonio se une por voluntad de Dios esto implica que Dios vive en medio de ellos, orienta en las dificultades a través de su palabra, y todo lo que se “*decide*” está colocado en las manos de Dios. Lo que no está unido por Dios normalmente se quiebra es consecuencia de no vivir en la voluntad de Dios. Lutero dice “*Lo que se une a sí mismo sin el mandamiento de Dios es pecado e injusticia contra Dios y su palabra.*”<sup>59</sup>

<sup>54</sup> John H. C. FRITZ. *Pastoral Theology*, pág. 173.

<sup>55</sup> Martinho LUTERO. *Da Vida Matrimonial*. p. 171.

<sup>56</sup> Martinho LUTERO. *Assuntos Matrimoniais*. p. 249.

<sup>57</sup> ID., *Ibid.* p. 248.

<sup>58</sup> *Ibid.* p. 248.

<sup>59</sup> *Ibid.* p. 249.

También nos cabe preguntar, si es posible que Dios haya unido y después desee la separación de las personas. Quizás, por causa del pecado, Dios reorienta las cosas hacia una nueva oportunidad. Pensemos en el caso de violencia intrafamiliar, donde se corre el riesgo de vida, de vuelta nos preguntamos ¿Dios desune para el bienestar de esta familia? Si bien este tema puede ser un caminar por la cornisa, es necesario colocarlo aquí en el análisis. Lo que Dios ha unido está en las manos de Dios, Lutero escribe: “Así como Dios los une, deben también quedar juntos hasta que el propio Dios los separe. Por eso, este texto en verdad se dirige a aquellos que ya están casados.”<sup>60</sup> Malaquías 2.14 incorpora el concepto de Dios como testigo en cuanto a la unión.

No podemos hacer reglas, como muchas veces esperamos, de las separaciones o soluciones para los problemas matrimoniales. No podemos hacer un recetario con dificultades y soluciones. No podemos “legalizar” o “no legalizar” los divorcios, sino apostar siempre al matrimonio, de colocar esta institución de Dios en lo más alto, y cuando surgen problemas, orientarlos con la palabra de Dios.

### **3- EL DIVORCIO EN EL CASO DE UN PASTOR**<sup>61</sup>

En caso de que se trate de un pastor, debemos primero entender que él no se diferencia de los otros cristianos *en cuanto a rango, sino en cuanto al oficio*. En esto la aplicación es la misma. Pero debemos considerar las calificaciones que el mismo Señor exige para los ministros del evangelio (1 Pe 5:3; 1 Tm 3:2). El oficio requiere que se trate de un hombre “*sin reproche*”. Su vida no debe mostrar fallas morales del tipo público que pudieran deshonorar su oficio y traer vergüenza sobre el nombre de Cristo, o ser obstáculo para la predicación del evangelio. No se trata de que el pastor sea un “*santificado*” como lo piensan los pietistas o pentecostales; pero si un hombre entregado a su ministerio y con un buen nivel de ética cristiana, esto visto desde un punto de vista general. De no ser así, por la naturaleza humana, se levantarían calumnias y “*chismes*” que afectarían el buen desarrollo del ministerio público, y que escaparían al control o la plausible intención del mismo ministro.

Pero al aplicar los principios bíblicos generales que hemos expuesto para el común de los creyentes al matrimonio pastoral, la iglesia debe tener modos preventivos de asistencia a los pastores o sus mujeres en situaciones de crisis matrimonial. Aquí, el amoroso consejo de los mismos presbíteros o de otros pastores, se muestra como muy recomendable. Mucho más difícil es la situación de análisis relativa a si el pastor divorciado debe continuar en su oficio. Debe esto ser tomado con suprema seriedad, a causa del testimonio. *Creo*, desde una perspectiva personal, que podría permitirse a un pastor que se divorcia, por otras razones a las aquí expuestas, continuar en el ministerio, si se evidencia un cambio significativo, habiendo pasado por todo el proceso de divorcio alejado del ministerio, y exponiendo su caso a la iglesia.

---

<sup>60</sup> Ibid. p. 249.

<sup>61</sup> Si bien esto ya ha ocurrido en la Congregación “Espíritu Santo” de Valparaíso, sigue siendo un tema en el cual se necesita orientación. La Iglesia de Alemania (SELK), frente a varios casos que han surgido este año ha estudiado el tema “Separación y Divorcio del Matrimonio de un Pastor.” (Del 13 al 17 de junio. [http://www.ilc-online.org/archive/span\\_aug05.pdf](http://www.ilc-online.org/archive/span_aug05.pdf))

Sin embargo se dan circunstancias cuando un pastor ha sufrido el adulterio por parte de su esposa infiel o ha sido abandonado por esta maliciosamente en sus diversas formas. En estos casos, y cuando no queda duda de que éste ha sido uno de ellos, el pastor, por la gracia de Dios, debería seguir siendo considerado como apto para el ministerio, e incluido dentro del principio general de obtener el divorcio legal y oportunidad de nuevo matrimonio. Existe el caso de Lutero, que permitió a un pastor que fue abandonado por su mujer un nuevo casamiento.<sup>62</sup> Aquí la congregación local es soberana en el análisis y decisión de acuerdo a la palabra de Dios, en ratificar, por medio de Asamblea, el llamamiento divino dado a su pastor.

Cuando un pastor se divorcia *por razones fuera de la Escritura*, podrá (y se espera que así sea), arrepentirse, y gozar de la misericordia del perdón de Dios, que ama a los pecadores que vienen contritos a El (Sal 51:17; 32:5). Pero este perdón –que la congregación debe ejercer con un ministerio de amor y restauración del hermano que se arrepiente y desea continuar en la comunión-, no implica que las condiciones establecidas por Dios para el ejercicio del pastorado permanezcan incólumes. Como se dice aquí, la gracia no tiene condiciones, pero sí Dios ha agregado condiciones de gracia para el oficio del ministerio. Al ser este un oficio *público* (los pastores sirven a Dios *representando* a la congregación, y a la congregación *representando* a Cristo), tanto la congregación como el pastor deben sostener las condiciones divinas requeridas para el pastorado.

#### **4- PROBLEMÁTICAS ACTUALES: UNA PERSPECTIVA PASTORAL**

Es indudable que en la sociedad contemporánea se ha producido una debilidad de la institución del matrimonio. Esta debilidad tiene diversas expresiones: el incremento de los rompimientos y de los divorcios, el aumento de nacimientos de niños fuera del matrimonio y el crecimiento de las uniones de hecho, lo que se ha llamado la cohabitación; ante esto, sería absurdo e irracional adjudicar estas circunstancias al divorcio, parece obvio que sus causas son diferentes.

Las causas de estas tendencias se encuentran en: un cambio cultural, declinación de la conciencia religiosa, debilitamiento o desviaciones en las acciones pastorales de las iglesias, incremento del materialismo y el individualismo en la sociedad. Los medios de comunicación tienen un rol importante en este cambio, basta tan solo ver alguna teleserie donde la infidelidad es algo común. La mayoría estima que las oscilaciones en las tasas de divorcio se deben fundamentalmente al cambio en el rol parental, a nuevos roles de la mujer y particularmente al aumento del empleo femenino.

El divorcio siempre debe ser la última instancia, el mal menor cuando ya se han agotado todas las demás vías, y nunca verlo como la solución más fácil. Teniendo la nueva ley que legitima al divorcio, los problemas matrimoniales de fondo no se solucionan. Por eso, la iglesia tiene un importante papel de ser instrumento para fortalecer y orientar a los matrimonios, aunque a veces, como afirma Schimpf, “(...) *la iglesia se encuentra, en más de una oportunidad, con los hechos consumados, y ya no es posible dar marcha atrás con la historia. Ya hay*

---

<sup>62</sup> WA Br 3,557-558.

*hijos en una nueva relación, hay conciencia del fracaso anterior, hay búsqueda de algo mejor, no queda nada del pacto anterior, es imposible restaurar la unión anterior.”*<sup>63</sup>

El Manual de Teología Pastoral dice: “*Las palabras de Jesús, permitiendo el divorcio en caso de fornicación, no han de ser consideradas un mandato. No hay nada que prohíbe que la persona inocente perdone al cónyuge pecador y restablezca la relación anterior. (...) Sin embargo, hay que ejercer cuidado para que la conciencia de la persona lastimada no esté cargada con la idea de que el perdón siempre resultará en restablecer el enlace matrimonial.*”<sup>64</sup> La misión de Dios, que utiliza como instrumento a la iglesia, implica tratar con los pecadores, ayudándoles a restaurar sus vidas, a elegir los mejores caminos, a orientar en la voluntad divina.

En la IELCHI siempre se ha tenido la postura *poiménica* de tratar a las parejas juntadas como matrimonio, a pesar de que no lo hayan sido legalmente. Hoy en día, frente a la nueva Ley de Matrimonio Civil estamos llamados a “*regularizar*” las situaciones frente al estado, no como una ley de la Iglesia, sino como el marco por el cual damos “*al César lo que es del César*” (Mt 22.21). Cada caso tiene su historia, sus trabas y sus consecuencias, pero es necesario mantenerse dentro del marco legal para proteger a la familia. En muchos lugares, el divorcio ya no conlleva el estigma social de antaño.

¿Qué hacen los pastores en el aconsejamiento? Una vez escuché a una hermana de la congregación decir: “*y este que me aconsejaba que no me separe de mi esposo, a pesar de que mi esposo me golpeaba, ahora simplemente se separó y rehizo su vida como si nada...*”. Los límites en el aconsejamiento pastoral deben ser considerados, especialmente cuando está en riesgo la integridad física y emocional de la persona afectada. No se pueden convertir en promovedores de violencia, sino que son instrumentos de paz y de restauración.

Lutero aconseja que la iglesia debiera meterse en los problemas matrimoniales hasta cierto punto, que es mejor “*(...) que se deje esas cosas para la autoridad secular y que se haga como dice Cristo: ‘que los muertos sepulten a sus muertos’ (Mt. 8.22).*”<sup>65</sup> Dijimos hasta cierto punto ya que afirma para los pastores “*(...) excepto en los casos en que se necesita de sus consejos para la conciencia, como, por ejemplo, cuando aparecen cuestiones matrimoniales en que los oficiales o jurisconsultores enredan o confunden las conciencias, o cuando se formó un matrimonio en contravención a la ley. En estos casos deben ejercer su ministerio, consolar las conciencias y no abandonarlas en la duda o en el engaño.*”<sup>66</sup> Agrega como principio a esta perspectiva pastoral: “*Sobre todo se debe observar las siguiente regla o modo de proceder in praeteritis, o sea, ante el caso consumado: lo que está hecho, hecho está; pasó, pasó; ¿quién sería capaz de recoger completamente los*

<sup>63</sup> Antonio R. SCHIMPF. Op. Cit.

<sup>64</sup> Armin W. SCHUETZE e Irwin J. HABECK. Op. Cit., p. 197-198.

<sup>65</sup> Martinho LUTERO. *Assuntos Matrimoniais*. p. 240.

<sup>66</sup> ID., Ibid. p. 280. Dentro de las funciones pastorales agrega: “*(...) los pastores deben estar empeñados para conseguir que (si las autoridades no lo castigan) la parte culpada se humille delante de la parte inocente y pida misericordia. Una vez conseguido eso, se debe mostrar con firmeza a la parte inocente, con pasajes de la Escritura, que Dios ordena perdonar; de ese modo se debe presionar a la conciencia y mostrar cuán grande sería el pecado en el caso de que no perdonase a su cónyuge (que no es castigada ni desterrada por la autoridad) y no la reaceptase en la esperanza de mejora. Pues todo nosotros erramos con facilidad, y ¿quién está libre de pecado? ¿Qué esperaríamos del prójimo en el caso de que hubiésemos caído en pecado? De esta forma nosotros debemos proceder con los otros; y así, debemos proseguir, insistiendo enérgicamente en el amor y deber cristiano, por los cuales tenemos la obligación de perdonar al otro en caso de que se corija. De ese modo debemos colaborar para que ese derecho del divorcio sea refrenado en la medida de lo posible. Si eso no surte efecto, bien entonces que impere el derecho.*” (p. 275.)

*cacos esparcidos? Téngase cuidado para que de ahora en adelante no se repita lo que sucedió, se perdona y se olvide lo sucedido para calmar las conciencias.”<sup>67</sup>*

Como familia de Dios, estamos llamados a ser una comunidad terapéutica, apoyarnos, fortalecernos y exhortarnos unos a otros. Las congregaciones, sin llegar a meterse en la intimidad, están llamadas a orar por los matrimonios, a propiciar los espacios para trabajar todo lo que respecta a la familia, incluyendo las problemáticas, como también, es importante una pastoral para los divorciados.

Siempre es necesario saber que el divorcio es un proceso triste y doloroso, no necesitamos colocar más pesos de los que ya tienen los implicados; como comunidad, necesitamos orar por las personas involucradas y mostrarles que Dios las sigue amando, que cada mañana la misericordia y el amor son renovados y que siempre hay nuevas oportunidades, y aún, si ya todo fue consumado, la personas necesitan saber que en Dios hay un nuevo comienzo. Schimpf escribe:

A veces los cristianos hemos sido más duros con los que fracasan en su matrimonio que con el resto de los pecadores. Toleramos quizá a los mentirosos, a los avaros e hipócritas que hacen tanto daño en la iglesia, pero somos crueles con los divorciados. (...) Cuando tratamos con los divorciados, así como quienes han caído en otro pecado, ha de movernos el amor y la intención de guiar a las personas a un estado espiritual mejor.<sup>68</sup>

Los luteranos consideramos al matrimonio un pacto, no un sacramento. Un pacto se puede romper, un sacramento, no. No podemos “desbautizarnos”, pero sí podemos contraer un nuevo matrimonio.

Con respecto al segundo matrimonio, escribe Schimpf:

Algunos niegan toda posibilidad de un segundo matrimonio para los divorciados. El segundo matrimonio es un asunto muy delicado, pero la iglesia debe contemplarlo, a pesar de las reservas del caso. No se debería avalar -ni bendecir- un segundo matrimonio si las personas involucradas no muestran frutos de arrepentimiento. (...) Cuando se trata de la ruptura del pacto matrimonial esto implica aceptar la responsabilidad frente a Dios y la iglesia por el daño causado, levantando las ofensas que el divorcio provocó en el ámbito familiar y buscando sinceramente la dirección divina.<sup>69</sup>

Tenemos que tener cuidado a los siguiente **peligros** que menciona Schimpf: ser indiferentes al pecado (1 Co 5.1, 6), el juicio precipitado (Jn 8.5; Gn 38.24), los criterios del tiempo presente (Mt 19.3), interés en las causales de divorcio (Fariseos), la informalidad y relaciones superficiales, la ausencia del tema en la predicación y en la enseñanza, declarar imperdonable al arrepentido, etc.<sup>70</sup> Y frente a estos peligros, siempre estamos llamados a predicar la justificación por la fe, a Cristo y su misión, al perdón y la misericordia de Dios, y los fundamentos del matrimonio y de la familia.

---

<sup>67</sup> Ibid. p. 281.

<sup>68</sup> Antonio R. SCHIMPF. Op. Cit.

<sup>69</sup> ID., Ibid.

<sup>70</sup> Ibid.

Es necesario que *“la Iglesia pueda ofrecer elementos para la reconstrucción y la restauración de la relación en crisis, dando esperanzas mediante posibles salidas. En ese sentido, se deberá subrayar el lugar que tiene la fe como base y sostén de la relación matrimonial y como ayuda para una adecuada reparación del vínculo.”*<sup>71</sup> La actitud de la iglesia siempre debe ser la palabra del perdón como la oportunidad para restaurar, fortaleciendo las responsabilidades en caso de que hubiera hijos, buscando *“la mejor salida para que haya el menor daño posible.”*<sup>72</sup>

Frente a las situaciones irreversibles, Schimpf afirma: *“el Evangelio no ata irremediamente a la persona a su pasado. Esto significa la posibilidad de iniciar una vida nueva más allá de este fracaso, ayudando a la persona a reconstruirse a sí misma y a comprender que, en la relación con Dios y con la comunidad, pueden llevar a cabo otros proyectos que den pleno sentido a su vida.”*

## CONCLUSIÓN

Necesitamos terminar esta ponencia enfatizando sobre el matrimonio y sus desafíos, a partir de un escrito del Lic. Marcos Kempff<sup>73</sup>:

1. **Vivir en matrimonio necesita incluir a Dios:** Recuerden que Dios siempre tiene el primer lugar en sus vidas; Él es el Creador y Sustentador del matrimonio.

2. **Vivir en matrimonio precisa confiar en Dios:** Ocúpense de conocer y confiar en Dios, por medio de Jesucristo y Su amor, a través de Su palabra.

3. **Vivir en matrimonio merece compromiso:** Dedíquense al tiempo necesario para capacitarse como pareja y padres, creado el espacio para fortalecer sus vínculos de amor.

4. **Vivir en matrimonio exige dedicación:** Cultiven un espíritu de paciencia y perseverancia, sometándose mutuamente por amor y haciendo crecer su deseo de servirse como Cristo los ama.

5. **Vivir en matrimonio requiere esfuerzo:** Comprométanse a hacer una reflexión continua sobre su hogar y lo que desean ser cada día así como en el futuro; comuníquense con caridad, sinceridad y con frecuencia.

6. **Vivir en matrimonio amerita sólidos principios y valores:** Combaten juntos la indiferencia, el egoísmo, el orgullo, la mezquindad y la ambigüedad, descansando en la verdad de Dios.

7. **Vivir en matrimonio necesita fidelidad:** Sean ejemplo mutuo de sinceridad, sensibilidad, compromiso, lealtad, honradez, nobleza, gentileza y firmeza.

8. **Vivir en matrimonio nace del amor y la entrega total:** Eduquen con la fuerza del amor, porque Dios es amor y su vida en pareja cobra un bellissimo sentido cuando Su amor se evidencia entre ustedes.

<sup>71</sup> IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA ARGENTINA. Op. Cit., p. 7.

<sup>72</sup> Antonio R. SCHIMPF. Op. Cit.

<sup>73</sup> Marcos KEMPF, *Una pareja estable y duradera*: ...como base para un hogar bien fundamentado. (Adaptación)

9. **Vivir en matrimonio se fortalece con el perdón:** Promuevan la paz y la reconciliación usando como base el perdón de Cristo; Dios promete restaurar y fortalecerles con Su amor y paz.

10. **Vivir en matrimonio es crear un hogar:** Vivan en familia, con Dios como el centro de sus vidas donde se cultiva el afecto, la ternura y el respeto mutuo; unan esfuerzos con otras parejas y otras familias.

11. **Vivir en matrimonio exige buena administración:** Aprendan a actuar con responsabilidad, construyendo una actitud de bienestar para cada miembro de la familia.

12. **Vivir en matrimonio es ser instrumentos de paz:** Confíen en Dios, quien los fortalece con Su paz, establecida por la muerte y resurrección de Su Hijo Jesucristo, la que los abraza con ternura y compasión.

*Soli Deo Gloria*

**Rvdo. Sergio Adrián Fritzler**  
Director del IBL

## BIBLIOGRAFÍA

- BROWN, Colin (ed.). *O Novo Dicionário Internacional de Teologia do Novo Testamento*. São Paulo: Sociedade Religiosa Edições Vida Nova. 1989. Vol. I.
- CANTERO O., Carlos. *Intervención Ley de Matrimonio Civil*. 29 de Julio del 2003. Disponible en Internet: <http://www.gobernabilidad.cl/modules.php?name=News&file=print&sid=311>
- CPTLN. *El divorcio*. Buenos Aires: CPTLN. 1994.
- ESTÉVEZ, Jorge Medina. *De nuevo el tema del Divorcio Vincular*. Disponible en Internet: <http://humanitas.cl/biblioteca/articulos/d0156/>
- FRITZ, John H. C. *Pastoral Theology*. Saint Louis: Concordia Publishing House, 1932.
- HENDRIKSEN, Guillermo. *El Evangelio según San Mateo*: Comentario del Nuevo Testamento. EE.UU.: Libros Desafíos. 1986.
- IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA ARGENTINA. *Matrimonio y Familia*: Una Perspectiva Metodista. Documento aprobado por la IX Asamblea General de la Iglesia Evangélica Metodista Argentina. 1985. p. 4.
- ILC. Disponible en Internet: [http://www.ilc-online.org/archive/span\\_aug05.pdf](http://www.ilc-online.org/archive/span_aug05.pdf)
- KEMPF, Marcos. *Una pareja estable y duradera: ...como base para un hogar bien fundamentado*. Caracas, 2002
- KOEHLER, Edward W. A. *Compendio de la Doctrina Cristiana*. Saint Louis: Concordia Publisher House, 1993.
- LATOURETTE, Kenneth Scout. *Historia del Cristianismo*. Tomo II. USA: Casa Bautista de Publicaciones, 1992.
- LUTERO, Martinho. Assuntos Matrimoniais. In: *Martinho Lutero*: Obras seleccionadas, Vol .5. São Leopoldo: Sinodal y Concórdia, 1995.
- \_\_\_\_\_. Da Vida Matrimonial. In: *Martinho Lutero*: Obras seleccionadas, Vol .5. São Leopoldo: Sinodal y Concórdia, 1995.
- LUTHER, Martin. *Walch*, 2ª. Edición, 8.
- MELÉNDEZ, Andrés A. (ed.). *Libro de Concordia*. Apol., Art. XXIII. St. Louis: Concordia Publishing House, 1989.
- MINISTERIO DE JUSTICIA. *Código Civil*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile. 1981. Octava Edición. p. 611.
- SCHIMPF, Antonio R. *Que no lo separe el hombre*. José L. Suárez: Seminario Concordia. Disponible en Internet: <http://www.sanlucas.org/modules.php?name=Sections&op=viewarticle&artid=9>
- SCHUETZE, Armin W. y HABECK, Irwin J.. *El Pastor bajo Cristo*: Manual de Teología Pastoral. Wisconsin: Northwestern Publishing House. 1992.
- VINE, W. E. *Diccionario Expositivo de Palabras del Nuevo Testamento*. Tomo 2. Barcelona: Clie. 1984.
- WA Br 3,557-558.
- WALTHER, C.F.W. *Walther's Pastorale*: American Lutheran Pastoral Theology, trans. John M. Drickamer. New Haven, Mo.: Lutheran News, Inc., 1995. parag. 26.